

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 132 FRACCION II, 133 FRACCION I Y 142 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 21 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	ASFE/UAJ/03076/20 25	26 NOVIEMBRE 2025	<p>OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/03076/2025.</p> <p>ASUNTO: Se da respuesta a oficio.</p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2025.</p> <p>CIUDADANA [REDACTED]</p> <p>REGIDORA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN GUELVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.</p> <p>PRESENTE.</p> <p>El suscripto Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en representación de la Titular de dicha Auditoría, con fundamento en los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su oficio sin número de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, me permite informarle lo siguiente:</p> <p>Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales, en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos y sus integrantes, lo anterior</p>



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

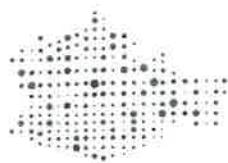
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/03076/2025

NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>conforme a los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----</p> <p>No obstante, independientemente de que, en el oficio de cuenta, expone diversos motivos que le obstaculizan sus funciones como Regidora de Hacienda e integrante de la Comisión de Hacienda, es pertinente puntualizar que no se encuentra exenta de cumplir con las atribuciones inherentes a su cargo, establecidos en los artículos 73 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismas que se transcriben con fines ilustrativos.</p> <p>ARTÍCULO 73.- Los Regidores, en unión del Presidente y los Síndicos, forman el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. Los Regidores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;</p> <p>II. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley;</p> <p>III. Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal;</p> <p>IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;</p> <p>V. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;</p> <p>VI. Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;</p> <p>VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento; LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Ultima Reforma 12-04-2025</p> <p>VIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;</p> <p>IX. Estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio así como de la situación en general de la administración pública municipal;</p> <p>X. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndico Municipal;</p> <p>XI. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente;</p> <p>XII. En materia indígena se encargaran de asegurar y promover los derechos y comunidades indígenas que</p>



NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>integren el municipio, así como su desarrollo y oportunidades en total equidad, salvaguardando en todo momento el respeto a sus sistemas normativos internos y en general; a su cultura originaria, y (Reforma según Decreto No. 1184 PPOE Extra de 09-04- 12)</p> <p>XIII. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los comités de contraloría social. (Adición según Decreto No. 704 PPOE Extra de fecha 20-10-2017)</p> <p>XIV. Informar a la población, sobre las acciones realizadas por la Regiduría en el marco de sus atribuciones, en la sesión pública solemne a que hace referencia el artículo 68 Fracción VIII de esta Ley. (Adición según Decreto No. 2689 PPOE Extra de fecha 05-10-2021)</p> <p>XV. Las demás que se señalen en la presente Ley y demás disposiciones normativas emitidas por el Ayuntamiento. (Adición según Decreto No. 1184 PPOE Extra de 09-04-12)</p> <p>Artículo 124.- La inspección de la hacienda pública municipal, compete al Presidente Municipal, al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda, en los términos de esta Ley. Para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá realizar funciones de contraloría preventiva.</p> <p>Lo que implica asistir con derecho de voz y voto a las sesiones de Cabildo, vigilar el cumplimiento de sus acuerdos, vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a los dispuesto por las leyes y normas en materia municipal, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas, estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio así como de la situación en general de la administración pública municipal, ya que el incumplimiento de dichas atribuciones puede sancionarse conforme a las leyes aplicables.</p> <p>En relación a su petición de proporcionarle copia simple de la cuenta pública de los años 2023, 2024 y lo que va del año 2025 le comunico lo siguiente:</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 59 fracción XXII penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 43 letra E fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y posterior a la búsqueda realizada en los archivos digitales que obran en el "Sistema para el Envío de Obligaciones" (SisEO) de la Plataforma Tecnológica de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con corte a la fecha de elaboración del presente, se localizaron de manera digital las Cuentas Públicas Municipales, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, presentadas por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito Tlacolula, Oaxaca.</p>



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/03076/2025

NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>Ahora bien, donde alude "...y lo que va del año 2025...", me es preciso informar que, se localizaron los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como los Informes de Avance de la Cuenta Pública Municipal, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, presentados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito Tlacolula, Oaxaca, a través de la Plataforma antes señalada.-----</p> <p>En ese sentido, se remite un dispositivo de almacenamiento magnético (CD) con la información antes referida, para los fines a que haya lugar.-----</p> <p>Cabe agregar que con fundamento en los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca únicamente cuenta con atribuciones para iniciar la fiscalización de la Cuentas Públicas a través del Programa Anual de Auditorías o por situaciones excepcionales de conformidad a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendiciones de Cuentas del Estado de Oaxaca, por lo cual no está facultado para deslindar de presuntas irregularidades a servidores públicos, sin previo Procedimiento de Responsabilidad Administrativa derivado del ejercicio de la función constitucional y legal de revisión y fiscalización de la cuenta pública y la gestión financiera.-----</p> <p>Por lo anterior expuesto, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer mediante los medios legales establecidos ante la autoridad competente conforme a las leyes que resulten aplicables.</p> <p>Sin más que agregar, envío un cordial saludo.-----</p> <p>C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez. - Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. - Para su conocimiento.</p> <p>L.A. Eber Daniel Llandez Benítez. - Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. - Para su conocimiento.</p> <p>Minutario.</p> <p>Elaboró. - JCCJ Revisó. - EORI</p>